



**CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL**

---

**RESOLUCION N° 01/17.-**

Crespo, 06 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

La ausencia de una Guardia Pediátrica Pasiva en el Hospital San Francisco de Asís de la Ciudad de Crespo, Entre Ríos y

**CONSIDERANDO:**

Que toda persona goza de salud cuando posee un absoluto bienestar tanto a nivel físico como a nivel mental y social.

Que es condición necesaria del Estado garantizar el derecho a la salud, mediante un servicio de salud pública accesible y disponible en todo momento para todos los ciudadanos.

Que dentro de los grupos etarios más vulnerables a distintas afecciones de salud, se encuentran los menores de edad, siendo necesario contar con profesionales médicos idóneos para atender las distintas problemáticas que puedan padecer.

Que teniendo la localidad de Crespo la característica de constituirse en un polo económico regional que recibe inmigración de otras localidades y provincias, y que muchas veces, al no contar los trabajadores con un empleo formal que garantice, entre otras cosas, la cobertura de una obra social, deben atenderse en el hospital local, incluidos los niños, con la dificultad que genera el hecho de no contar el nosocomio con una guardia pediátrica.

Que tampoco los centros privados de salud cuentan con una guardia pediátrica, lo que también genera problemas en la atención de menores en determinados días y horarios, agravando la situación antes descripta.

Que el hecho de contar con una guardia pediátrica pasiva, garantizaría la disposición de un profesional de la salud afín a la especialidad sin la necesidad de contar con su presencia de manera continua en el mencionado centro asistencial.

Que si bien la salud pública es responsabilidad primaria del Estado Provincial, el Art. 11 - inc. c.2. de la Ley Orgánica de Municipios de la Provincia de Entre Ríos N° 10027 - modificada por Ley N° 10082 –establece que es competencia y atribución de los municipios la atención de la salud pública.

Por ello,



**CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL**

---

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.**- Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las áreas y/o funcionarios pertinentes, lleve a cabo las gestiones necesarias ante el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos a fin de crear y financiar en el Hospital San Francisco de Asís de la ciudad de Crespo una Guardia Pediátrica Pasiva.-

**ARTICULO 2º.**- Establécese que durante el tiempo que demoren las gestiones a las que se refiere el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal realice las modificaciones presupuestarias correspondientes a fin de incorporar dentro de los gastos de transferencias – Partida presupuestaria F4 – F10 “Desarrollo Social - Subsidios – Asistencia Social – Cooperadora Hospital San Francisco de Asís” el monto correspondiente a la financiación de la mencionada Guardia, celebrando, por otra parte, un acuerdo entre la Municipalidad de Crespo y el Hospital San Francisco de Asís, donde se detallen todos los aspectos vinculados al funcionamiento de la misma.

**ARTICULO 3º.**- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-